

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-048
SERIE 2022-2023**

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE PAGOS AL PERSONAL MÉDICO QUE CUALIFIQUE SEGÚN LOS PARÁMETROS DEL CONTRATO DE PLAN VITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la política pública de proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.

POR CUANTO: Cónsono con la Política Pública establecida por el Código Municipal, el inciso (e) del Artículo 2.056 de dicho cuerpo legal establece que los municipios podrán utilizar métodos de compensación temporera especial, adicional y separada del sueldo regular del empleado, que se concede para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO: El “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-

2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, establece, en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

Sección 6.9 - Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos, la Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.

POR CUANTO:

La Sección 10.3.2.1.7 del Contrato de Plan Vital con las Compañías Administradoras de Grupos Médicos primarios (o las “*Managed Care Organizations*” o “MCOs”) requiere que los Grupos de Médicos Primarios, como lo es el Programa SIDA de San Juan (en adelante, el “Programa”), distribuyan el aumento de los pagos a médicos primarios bajo el Contrato (*PCP pass-through*) a sus médicos afiliados. Bajo la antes referida sección, los Grupos de Médicos Primarios también tienen la obligación de certificar a su MCO y a la Administración de Seguros de Salud (en adelante, “ASES”) su cumplimiento con dicha distribución.

POR CUANTO:

La sección mencionada en el párrafo anterior establece expresamente lo siguiente:

10.3.2.1.7. Require PMGs reimbursed by Contractor under a Subcapitated Arrangement to certify that the PMG has passed through any increase of Subcapitated amounts to its affiliated physicians. ASES and Contractor shall track any complaints filed by PMG-affiliated physicians and conduct the appropriate investigation and

diligence to ensure compliance with this section. The Contractor shall provide to ASES an attestation to certify compliance with this section. If PMGs refuse to certify the pass-through of the increase of Subcapitated amounts to its affiliated physicians, or otherwise fail to comply with this section's requirements, Contractor may escalate the issue to ASES and shall not be obligated to remit to impacted PMGs the increased amounts set forth under Section 10.5.1.5.3 until ASES has resolved the issue.

POR CUANTO: La Carta Normativa 21-0318 de ASES (en adelante, la “carta normativa”) instruye a los Grupos de Médicos Primarios sobre las maneras en las que puede efectuarse la distribución a los médicos afiliados. La carta normativa dispone que la distribución debe realizarse como un incentivo separado del sueldo acordado con los médicos afiliados. Además, dispone varios ejemplos sobre cómo puede realizarse la distribución, aunque sin limitarse a ellos, como: bonos, pagos de educación continua, pago de licencias y otros pagos con el objetivo de incentivar a los médicos participantes.



POR CUANTO: La profesión médica es esencial para la vida y la sociedad. Por tanto, la labor y el que hacer de los profesionales médicos supone una gran responsabilidad. Dada la importancia que conlleva su labor, a los profesionales médicos se les impone una serie de requisitos continuos en aras de garantizar que sean profesionales cualificados y actualizados. No obstante, cumplir con dichos requisitos pueden imponer una carga económica adicional a los profesionales médicos.

POR CUANTO: El objetivo y visión de la política de distribución del Programa SIDA de San Juan es cumplir con la política pública establecida por ASES para incentivar a los médicos afiliados al Programa SIDA de San Juan de manera que continúen proveyendo servicios de salud de excelencia dentro de la organización. De igual forma, debemos incentivar y dar apoyo a los médicos afiliados al Programa SIDA de San Juan para que cumplan con las obligaciones y responsabilidades que su profesión les impone, a fin de que se mantenga la alta calidad en los servicios de salud que proveen.

POR CUANTO: En virtud de las provisiones citadas y en atención a los objetivos y visión, del Departamento de Salud del Municipio de San Juan, se adopta la

Política de Distribución de Pagos al Personal Médico que quilibre según los parámetros del Contrato de Plan Vital.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adopta la Política de Distribución de Pagos al Personal Médico que quilibre según los parámetros del Contrato de Plan Vital:

Sección 1. Medio de Distribución.

El Departamento de Salud del Municipio de San Juan, (en adelante, el “Departamento”), distribuirá los pagos a los médicos primarios afiliados al Programa SIDA de San Juan (*PCP pass-through*) proveyendo a sus médicos afiliados, con cargo a dichos fondos, el reembolso de los gastos que incurran relacionados con su profesión, como, por ejemplo:

- a. Licencia de Médico.
- b. Licencia de Narcóticos Federal y Estatal.
- c. Colegiación y/o asociaciones profesionales reconocidas.
- d. Educación Continua en Puerto Rico y Estados Unidos.
- e. Póliza de Impericia Médica.
- f. Otros gastos relacionados con la profesión, siempre y cuando se acuerde con el Departamento (Deberá solicitar la autorización antes de incurrir en el gasto).

El Departamento reembolsará dichos gastos, siempre y cuando los médicos afiliados al Programa SIDA de San Juan presenten la documentación correspondiente que acredite que los gastos se relacionan con su profesión. Una vez presentada la documentación correspondiente, se le reembolsará a cada médico afiliado la cuantía que surja de los documentos acreditativos. Lo anterior, siempre que dicha cantidad esté dentro del desembolso recibido por parte de la Administradora de Grupos Médicos Primarios. El Director del Departamento deberá autorizar la participación, previo a que el médico asista a la misma, ello, en base a criterios de necesidad y a la ganancia en conocimiento que represente la

participación del médico en la actividad de que se trate, en beneficio a la prestación de sus servicios en el Programa SIDA de San Juan.

Sección 2. Procedimiento de Distribución o Reembolso.

Para iniciar el proceso de reembolso, los médicos afiliados al Programa SIDA de San Juan deben entregar en la Oficina de Asuntos Financieros del Departamento los documentos acreditativos requeridos, no más tarde de sesenta días de incurrido el gasto.

En los casos para el reembolso de los gastos relacionados a la Educación Continua en Puerto Rico y Estados Unidos, deben proveer copia de aquellos documentos que acrediten los gastos incurridos en lo siguiente:

- a. Colegiación;
- b. Seguro Impericia Médica;
- c. Good Standing de Junta de Licenciamiento y Disciplina Medica;
- d. Licencia de Narcóticos Estatal;
- e. Licencia de Narcóticos Federal;
- f. Licencia MD / Registro;
- g. Educación Médica;
- h. Otros gastos, siempre que estén relacionados con su profesión.
Deberán solicitar la autorización antes de incurrir en el gasto para el que se quiera solicitar el reembolso posteriormente.

Sección 3. Certificación de Política de Desembolsos.

El Municipio Autónomo de San Juan tiene el deber de acreditar a la Administradora de Grupos Médicos Primarios, el cumplimiento con el desembolso de los fondos de acuerdo con los parámetros vigentes y aplicables. Por tal razón, resulta de gran importancia la colaboración de todos los médicos afiliados al proveer la documentación requerida dentro del tiempo requerido.

SEGUNDO:

El reembolso correspondiente a cada médico afiliado se realizará siempre y cuando el Municipio Autónomo de San Juan haya recibido el desembolso de los pagos de parte de Administradora de Grupos Médicos Primarios y sujeto al recibo de los documentos acreditativos correspondientes.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva no tiene la intención de alterar ni modificar de forma alguna la relación de trabajo de los médicos afiliados al Programa SIDA de San Juan con el Municipio.

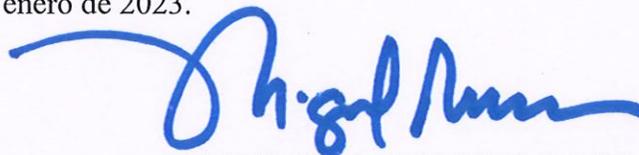
CUARTO: Será responsabilidad del Director del Departamento velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Orden Ejecutiva. La Oficina de Finanzas Municipales tendrá la responsabilidad de velar por que los desembolsos se lleven a cabo de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

QUINTO: Se autoriza a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio a realizar todo aquel trámite o gestión administrativa necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio a realizar cualquier interpretación necesaria de las disposiciones contenidas en esta Orden Ejecutiva y, a tal fin, a emitir cualquier directriz u orden administrativa conveniente o necesaria en la ejecución de esta.

SÉPTIMO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 18 de enero de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE